



ORDENANZA

VISTO: El Convenio Particular para la ejecución del proyecto "Construcción de 32 viviendas en Cruz Alta – Córdoba" – "Programa Casa Propia – Construir Futuro" y el Convenio Particular para la ejecución del proyecto "Construcción de 40 viviendas en Cruz Alta – Córdoba" – "Programa Casa Propia – Construir Futuro" ambos celebrados entre la Municipalidad de Cruz Alta y la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.-

Y CONSIDERANDO: Que el *Programa Casa Propia – Construir Futuro* es una iniciativa del Gobierno Nacional, por el que se propone generar 264 mil soluciones habitacionales para todo el país.

Que a través del programa se propone ejecutar de manera inmediata nuevas obras de vivienda con una fuerte inversión pública, permitiendo el desarrollo y mejoramiento de las condiciones del hábitat y de la vivienda, la incorporación de mano de obra intensiva, la reinserción social y laboral de la población afectada y la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, y la consolidación local y regional, poniendo al interés público y el derecho de acceso a la vivienda digna en un primer plano, mejorando sustancialmente la calidad de vida de la ciudadanía toda.

Que la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, asumió el compromiso del financiamiento de los proyectos a realizarse en esta localidad de Cruz Alta, con fondos para el desarrollo integral de las obras.

Que en fecha 26 de Noviembre de 2021, se conviene con la firma IVECOR S.A. CUIT 30-70776134-9, la ejecución integral de las obras asignadas.

Que luego de avanzar con los trabajos correspondientes a la ejecución de los proyectos, la firma IVECOR S.A. expresa que a consecuencia de una sucesión de hechos y circunstancias planteadas entre las partes, le resulta imposible continuar con la ejecución tal como estuvo planeada en el contrato, por lo que resulta inconveniente mantener la vinculación contractual. En este contexto fáctico jurídico, y



entendiendo necesario evitar litigios administrativos y judiciales que no habrán de satisfacer el interés de la comunidad que no es otro que contar con obras públicas concretadas y liberadas a su uso, las partes acordaron rescindir en fecha 1 de diciembre de 2023 los contratos de Obra pública celebrados, de mutuo acuerdo y conforme a las condiciones estipuladas en los instrumentos que se acompañan.

Que para continuar con el desarrollo de los programas, y consecuentemente con la ejecución de las obras correspondientes, se realizaron distintas gestiones a los fines de llevar adelante una eventual contratación en las condiciones previstas en la documentación anexa a las Ordenanzas 1130/2021 y 1131/2021.

Que de las gestiones realizadas, las condiciones ofrecidas por la Cooperativa de Trabajo JIREH Limitada, CUIT 30-71758434-8, con domicilio en calle Trafal 972 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, resultan ser acordes a los requerimientos propios del proyecto a ejecutar, conforme al anexo I que se acompaña al presente, y por el importe total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000,00.-), que deberán ser abonados de acuerdo al avance de obra ejecutado y certificado para cada uno de los programas, cronogramas y condiciones estipuladas en el Convenio Marco suscripto oportunamente con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 1194/2023

ARTICULO 1º: RATIFÍQUESE Y CONVALÍDESE todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en cuanto al "CONVENIO DE RESCISIÓN - 32 VIVIENDAS – CRUZ ALTA" y al "CONVENIO DE RESCISIÓN - 40 VIVIENDAS – CRUZ ALTA" ambos de fecha 01 días del mes de Diciembre de 2022, celebrados entre la firma IVECOR S.A. por una parte, y la Municipalidad de Cruz Alta por la otra,




ARTICULO 2º: AUTORÍZASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, mediante la presente Ordenanza y por el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 30 inc. 6º de la Ordenanza de Presupuesto, a contratar en forma directa con la Cooperativa de Trabajo JIREH Limitada, CUIT 30-71758434-8, con domicilio en calle Trafal 972 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, la ejecución (mano de obra) de los proyectos "Construcción de 32 viviendas en Cruz Alta – Córdoba" – "Programa Casa Propia – Construir Futuro" y Construcción de 40 viviendas en Cruz Alta – Córdoba" – "Programa Casa Propia – Construir Futuro" conforme las condiciones que se detallan en la documentación anexa, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a invertir para la contratación enunciada en el artículo precedente hasta la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000,00.-) IVA incluido, y que deberá abonarse en la forma prevista en los considerandos de la presente.


ARTÍCULO 4º.- IMPUTESE al presupuesto municipal en la partida correspondiente las erogaciones que demande la ejecutoriedad de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5º: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2023.


LILIANA I. GERBAUDO
SECRETARIA H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA




ZULMA Y. FERREYRA
Presidente H.C.D.
Hacemos por Córdoba
Municipalidad de Cruz Alta